

**Creando el distrito de Carhuapampa en la provincia de Bolognesi.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Carhuapampa en la provincia de Bolognesi, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Aco.

Artículo 2°—El nuevo distrito se compondrá del pueblo de Aco, de los anexos Carhuapampa, Pimachi y Huanri.

Artículo 3°—Los límites del distrito que se crea por la presente ley seran los siguientes: por el Norte, los cerros María Maray, Huisheash Rumi y otros que dan a la punta de Chonta; por el Oeste el riachuelo de la quebrada de Rumichaca que lo separará del distrito de Acas; por el Este, el riachuelo de Huapi, que lo separará del distrito de Cajamarquilla de Oeros; y por el Sur, el río Pativilca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Presidente del Senado.

*Gerardo Balbuena*, Diputado Presidente.

*Alvaro de Bracamonte Orbegoso*, Senador Secretario.

*M. Leopoldo García*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca.*